

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXP. 07/2024)

Cláusula 1. Objeto y naturaleza del contrato.

El contrato a que se refiere este pliego tiene como objeto el suministro de productos de limpieza e higiene para edificios e instalaciones municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, así como al correspondiente contrato.

Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con el suministro de productos de limpieza e higiene para edificios e instalaciones municipales.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación será Gerencia de la Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S.A.U.

Cláusula 4. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Cláusula 5. Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta empresa cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.emstrescantos.es

Cláusula 6. Precio máximo del contrato.

El precio máximo del contrato será de 72.046,61 €/año más 15.129,79 €/año en concepto de IVA (87.176,40 € – IVA 21% incluido).

El valor estimado total del contrato, atendiendo a la duración del contrato, esto es de dos años más dos de prórroga opcional, es de 288.186,44 €, IVA no incluido (art. 101 LCSP)

Cláusula 7.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RCSP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8.- Duración del contrato.

La duración del contrato de servicio será de dos años a contar desde la firma de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se contempla prórroga opcional de dos años de duración.

Cláusula 9.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Con respecto a la inscripción en el ROLEC, se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta, en cuanto a la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cada uno de los participantes en la ejecución del contrato por un importe mínimo de 300.000 euros para cada uno de ellos.

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional por los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Designación expresa de los participantes en la ejecución del contrato. La vinculación con la empresa del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes o el contrato laboral, en su caso. En el supuesto de que no forme parte de la plantilla del licitador deberá acompañarse el compromiso de colaboración original firmado por los profesionales citados.

- Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados por los participantes en la ejecución del contrato en los últimos tres años.

Cláusula 10.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 22 de noviembre de 2024
- b) Documentación que hay que presentar: Presupuesto del Servicio, Condiciones Administrativas y Medios Técnicos.
- c) Entrega de documentación: La documentación será entregada, exclusivamente, a través del correo electrónico: licitaciones@emstrescantos.es

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante www.emstrescantos.es y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la empresa contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo

fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del suministro de productos de limpieza e higiene para edificios e instalaciones municipales y productos químicos para las piscinas municipales. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica. Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del

suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cláusula 11.- Criterios de adjudicación

La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Menor Precio: el licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 70 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (B1/BN) \times 70$$

Siendo

B1 = Mayor Baja realizada

BN = Baja presentada por cada licitador

b) Mejoras ofrecidas al pliego de prescripciones técnicas, referidas a lo recogido en la cláusula 8. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en atención a las mejoras ofertadas en cualquier tipo de producto que incidan de forma favorable en el medio ambiente y en la seguridad de las personas, en particular:

-5 puntos: bolsas basura 100% reciclada

-5 puntos: Celulosa ECOLABEL

c) Mejoras en concepto de calidad: se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en atención a las mejoras ofertadas en calidad por los siguientes certificados:

-5 puntos: ISO 9001

-5 puntos: ISO 14001

Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

FECHA: 6 de noviembre de 2024

FIRMADO: EL DIRECTOR GERENTE
José María Dorado Aguado